

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales,  
 Abastecimientos y Servicios  
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y  
 Control de Materiales

# CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVAEZ.  
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**22/CA/040/INVICDMX**

SECUENCIA Año 2022

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANANIAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.  
 TELÉFONO: 51 41 03 00

## DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
 SANSIBA, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: SAN100115Q16  
 DOMICILIO FISCAL: VASCO DE QUIROGA 3900, TORRE A PISO 10 B COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348.  
 TELÉFONOS: 55 6364-4228

LA PERSONA MORAL ACREDITA QUE SU OBJETO SOCIAL ES FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPARAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: METAL-MECÁNICA, AUTOMOTRIZ, HULERA ALIMENTICIA, FERRETERIA, ELECTRONICA, QUIMICA Y FARMACO BIOLÓGICA, PESQUERA, PAPELERIA, RELOJERIA MADERA, REFRESQUERA, CARTONERA, DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS, TALABARTERA, DE MATERIALES SINTÉTICOS, EDITORIALES, GANADERA, AGRICOLA, CINEMATOGRAFICA, TABAQUERA, VINATERA, DE LA COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES.

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES:  
 4VMSH4G-ZCLWUUB

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:  
 OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

EL REPRESENTANTE LEGAL AGREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TERMINOS DE LA ESCRITURA CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITUNO, PASADA ANTE LA FE LA LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ VIERA, NOTARIA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES NOVIEMBRE  
 DÍA 14  
 AÑO 2022

GARANTÍA: SI ( ) NO ( X )  
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REQUISICIÓN : 199 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2561 "FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO NO. DEAF/JSE/JCP/001545/2022

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACION:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

### CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANANIAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

### PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEBIDOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN CUANDO:  
 I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES,  
 II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.  
 EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL PROVEEDOR DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

### REVISÓ:

NOMBRE: C. GÉYMAR PATRICIA ACOSTA  
 ALVARADO  
 CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. ADRIÁN ENOCH CRUZZIMÉNIZ  
 CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

### TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

### POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CMX:

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVAEZ  
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

### PROVEEDOR: SANSIBA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. MARCO ANTONIO LÓPEZ SALGADO

FIRMA

SE OTORGARÁ ANTICIPO:  
 SI ( ) NO ( X )

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales,  
 Abastecimientos y Servicios  
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y  
 Control de Materiales

CONTRATO No. 22/CA/040/INVICDMX

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES NOVIEMBRE  
 DÍA 14  
 FECHA:  
 AÑO 2022

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	CODO SANITARIO DE PVC 45" X 2"	PIEZA	25	\$11.53	\$288.13	\$46.10	\$334.23
2	COPEL SANITARIO DE PVC 2"	PIEZA	15	\$5.46	\$81.94	\$13.11	\$95.05
3	TAPON REGISTRO CON ADAPTADOR HEMBRA SANITARIO DE PVC DE 2	PIEZA	14	\$142.30	\$1,992.20	\$318.75	\$2,310.95
4	TAPON REGISTRO PVC BRONCE SANITARIO DE 2"	PIEZA	13	\$280.16	\$3,642.11	\$582.74	\$4,224.85
5	TAPON REGISTRO PVC BRONCE SANITARIO DE 4"	PIEZA	10	\$516.16	\$5,161.63	\$825.86	\$5,987.49
6	MANGUERA DE HULE SINTÉTICO EPDM, TIPO HH, PARA HIDRANTE, CUBIERTA 1 CAPA CON HILO DE POLIESTER, CON COPLES MACHO Y HEMBRA DE BRONCE CON CUERDA NST, PRESION DE TRABAJO DE 150 PSI, UNA PRESION DE PRUEBA DE 300 PSI Y UNA PRESIÓN DE ROTURA DE 500	PIEZA	2	\$12,528.00	\$25,056.00	\$4,008.96	\$29,064.96
7	TUBO PVC SANITARIO DE 6" TRAMO DE 6 METROS	PIEZA	3	\$1,048.10	\$3,144.30	\$503.09	\$3,647.39
8	CODO PVC SANITARIO DE 90° DE 6"	PIEZA	10	\$138.03	\$1,380.25	\$220.84	\$1,601.09
9	CODO PVC SANITARIO DE 45" DE 6"	PIEZA	5	\$112.50	\$562.50	\$90.00	\$652.50
10	COPEL PVC SANITARIO DE 6"	PIEZA	5	\$80.05	\$400.25	\$64.04	\$464.29
11	MANGUERA DE HULE PARA COMPRESOR, USO RUDO DE 3/8", 10 METROS DE LARGO	PIEZA	5	\$531.25	\$2,656.25	\$425.00	\$3,081.25
							TOTAL \$51,464.04

PROVEEDOR: SANSIBA, S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL: C. MARCO ANTONIO LÓPEZ SALGADO  
 FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.  
 NOMBRE: GP-ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
 CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
 FIRMA:

TESTIGO:  
 NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.  
 FIRMA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:  
 NOMBRE: LIC. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ  
 CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.  
 FIRMA:

REVISÓ:  
 NOMBRE: C. GEINAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO  
 CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.  
 FIRMA:

# CONTRATO PEDIDO

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición de bienes y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI/144/EI/3943A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malváez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa White, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.

II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus conyugues de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

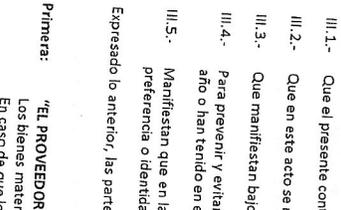
Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo.

Las bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato. En caso de que lo solicitare "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes entregados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

Segunda: "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, hasta por un monto máximo de \$51,464.04 (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá de los bienes que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento.

### CLÁUSULAS

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FIRMA: 

PROVEEDOR: SANSIBA, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARCO ANTONIO LOPEZ SALGADO  
FIRMA: 

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE  
ADQUISICIONES

No.  
22/CA/040/INV/CDMX

# CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)  
NO NEGOCIABLES

PÁGINA No. 4 DE 4  
MES NOVIEMBRE  
DÍA 14  
FECHA: AÑO 2022

que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días

Tercera: "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Cuarta: Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Quinta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de "EL INSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del 14 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.

Octava: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónica, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, como área solicitante de los bienes, mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirán administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".

Décima Primera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

Décima Tercera: "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.

2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.

3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.

4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

Décima Cuarta: Terminación Anticipada.- Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

PROVEEDOR: SANSIBA, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARCO ANTONIO LÓPEZ SALGADO

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÉZ  
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: